

Código: AGADRG 01		ADMINISTRACION	
Ver. -1	Fecha:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Página 1 de 6		REGLAMENTO FONDO PARA ACTIVIDADES SOLIDARIAS	

COOPERATIVA COOTRAPIM LTDA

REGLAMENTO FONDO PARA ACTIVIDADES SOLIDARIAS

Documento mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento del fondo para actividades solidarias de la Cooperativa Cootrapim Ltda.

El consejo de administración de la cooperativa en uso de sus atribuciones legales y estatutarias vigentes, teniendo en cuenta el espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua, en consonancia con la misión de Cootrapim crea el reglamento del fondo para actividades solidarias.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL FONDO PARA ACTIVIDADES SOLIDARIAS: tendrá por objetivo fundamental realizar actividades y prestar servicios tendientes a brindar seguridad, educación, recreación y previsión Social a sus asociados y fomentar entre los mismos la solidaridad y el compañerismo.

ARTÍCULO 2. RECURSOS DESTINABLES AL FONDO: Serán recursos destinables al Fondo para actividades Solidarias:

- a) Aquellas partidas, que con cargo a los Excedentes del Ejercicio inmediatamente anterior y, dentro de la correspondiente distribución de los mismos, la Asamblea General apruebe destinar a este Fondo y utilizar con los fines precisados en el presente Reglamento.
- b) Los saldos no utilizados del Fondo para actividades solidarias y que provengan de ejercicios anteriores; sin perjuicio de que, una vez agotados los Recursos Propios de cada período, el Consejo de Administración pueda ordenar atender total o parcialmente los servicios consagrados en el presente Reglamento, con cargo a Excedentes o Ingresos generados en el mismo ejercicio.
- c) El 1% del valor del crédito aprobado a cada asociado según Acta de Asamblea de delegados Nro. 43 de 2016.
- d) Los ingresos provenientes de los descuentos por convenios con los asociados.
- e) Las donaciones que la Cooperativa pueda recibir y aquellos provenientes de actividades que, tanto la Asamblea General como el Consejo de Administración, determinen realizar con el objeto de incrementar los recursos destinables al mismo.

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES FINANCIABLES CON RECURSOS DEL FONDO PARA ACTIVIDADES SOLIDARIAS:

- a) Las destinadas a atender, en forma directa o a través de convenios debidamente establecidos, de manera total o parcial, los gastos de recreación, motivación, deporte y cultura de los asociados y familiares aprobados dentro de las actividades anuales de la cooperativa por el Consejo de Administración.
- b) Las destinadas a atender calamidades domésticas sufridas por nuestros asociados, dentro de los términos y del concepto de calamidad doméstica definidos en el presente Reglamento.
- c) Cubrimiento de auxilios educativos, o actividades de capacitación, equipos portátiles, paquete escolar y el servicio funerario cuando el fondo de educación, el fondo de solidaridad o el presupuesto establecido no disponga de recursos.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS DEL FONDO PARA ACTIVIDADES SOLIDARIAS: Se consideran como beneficiarios directos de este Fondo los asociados que no tengan suspendidos sus derechos por mora en el

Código: AGADRG 01		ADMINISTRACION	
Ver. -1	Fecha:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Página 2 de 6		REGLAMENTO FONDO PARA ACTIVIDADES SOLIDARIAS	

pago de sus obligaciones con la Cooperativa u otras causales y de manera indirecta, los miembros del grupo familiar que se prescriben para cada servicio o auxilio.

CAPÍTULO II

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES FINANCIABLES

ARTÍCULO 5. MOTIVACION, RECREACION, DEPORTE Y CULTURA: Actividades realizadas durante la vigencia por la cooperativa, debidamente programadas y presupuestadas por el comité para actividades solidarias y que de acuerdo a la aprobación del consejo de administración se decida subsidiar dichos eventos.

Detalle de los eventos a ejecutar:

- ✓ Paseo familiar: Actividad de integración para fortalecimiento de los lazos familiares realizada por la cooperativa una vez al año.
- ✓ Participación en eventos culturales y deportivos: programación o participación en eventos que contribuyan al fortalecimiento social y recreativo del asociado, con la finalidad de generar acercamiento, compañerismo, sentido social y cultural.
- ✓ Celebraciones motivacionales al asociado: incentivo por medio de rifas al asociado resaltando fechas importantes y especiales.
- ✓ Gratitud al adulto mayor: mediante el comité para actividades solidarias, invitados y el personal de la cooperativa, generar visitas o integraciones al adulto mayor, con la finalidad de generar espacios recreativos, motivacionales, entre las partes y contribuir a subsanar alguna necesidad inmediata del asociado en el momento de la actividad.

Cada evento será concertado por el comité para actividades solidarias, con el acompañamiento de la Gerencia y quedara documenta la actividad (fotografías, asistencia, informe de la actividad, participantes, ejecución presupuestal) en archivo institucional.

Nota: para participar en las actividades los asociados deberán estar al día con todas las obligaciones adquiridas con la cooperativa.

ARTÍCULO 6. CALAMIDAD DOMESTICA

CONCEPTO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA:

- a) El grave daño o demérito en el patrimonio familiar del asociado como consecuencia de actos imprevisibles o irresistibles por parte del mismo, tales como:
 - Robo, hurto o estafa.
 - Efectos de la acción de agentes naturales como son el incendio, la inundación, el terremoto, el huracán y similares.
 - Actos delictivos de terrorismo y secuestro y formas afines.
 - Accidentes de tránsito y otros hechos no dolosos, de carácter fortuito e imprevisible, que afecten el patrimonio familiar del asociado.
- b) Las demás situaciones calamitosas que ocurran al asociado o a su grupo familiar directo, que sean de común conocimiento por parte de Cootrapim y que, a juicio del Consejo de Administración, ameriten el otorgamiento de un Auxilio

MONTO DEL AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: se otorgará un auxilio hasta por un (25%) del salario mínimo legal mensual vigente por persona. Y cuando se presenten solicitudes de varias personas del mismo grupo familiar para la misma calamidad, se otorgaran para cada una un auxilio del (15%) del salario mínimo legal mensual vigente.

PARÁGRAFO 1: Cuando el monto de la Calamidad Doméstica no supere las sumas previstas en el presente artículo, el valor del Auxilio a otorgar no excederá el valor a cubrir por parte del mismo, según las facturas, cotizaciones o recibos allegados por parte del asociado para acreditar el valor de la calamidad.

Código: AGADRG 01		ADMINISTRACION	
Ver. -1	Fecha:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Página 3 de 6		REGLAMENTO FONDO PARA ACTIVIDADES SOLIDARIAS	

PARÁGRAFO 2: Solo con autorización expresa y mayoritaria del Consejo de Administración se podrán otorgar Auxilios de Calamidad Doméstica por un monto superior al previsto en el presente artículo.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL AUXILIO DE CALAMIDAD: Para solicitar el Auxilio de Calamidad Doméstica, el asociado deberá:

- a) Elaborar carta de solicitud del auxilio, en la cual explique someramente las circunstancias que constituyen la calamidad doméstica.
- b) Adjuntar a la misma copias o fotocopias de los dictámenes médicos, odontológicos, oftalmológicos u optométricos, denuncias, declaraciones y demás documentos probatorios comúnmente aceptados por la ley, según sea el caso, que acrediten la circunstancia motivo de la solicitud, los cuales deben tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
- c) Anexar a los anteriores documentos las Facturas, Cuentas de Cobro, Recibos, Cotizaciones, Dictámenes Periciales u otro tipo de documentos que permitan establecer, de manera correcta, el valor del perjuicio económico causado por la Calamidad Doméstica.
- d) En caso de que el auxilio sea solicitado por calamidad ocurrida a uno de los Miembros del Grupo Familiar Directo que se relacionan en el artículo siguiente y que éste no se encuentre previamente inscrito en Cootrapim como persona a cargo, se deberán agregar los documentos probatorios del parentesco y dependencia económica del siniestrado respecto al asociado. Para el efecto, se aceptarán como tales los medios probatorios generalmente reconocidos por la legislación colombiana, tales como registros de nacimiento, de matrimonio, declaraciones judiciales o extrajudiciales, etc.

Parágrafo: Para los casos contemplados en los literales b), c) y d) del artículo 7 del presente reglamento, allegar constancia expedida por la respectiva EPS sobre el hecho de que el costo del respectivo tratamiento o procedimiento no está totalmente cubierto por la Entidad Promotora de Servicios de Salud a la cual se encuentre afiliado el asociado.

BENEFICIARIOS DEL AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA: Se considera beneficiario directo del Auxilio de Calamidad Doméstica todo asociado que haya cumplido tres (3) o más meses de haberse vinculado a Cootrapim. Se considerarán como beneficiarios indirectos los siguientes miembros del grupo familiar directo del asociado solicitante del auxilio: a) Los padres económicamente dependientes del mismo. b) El cónyuge o compañero permanente. c) Los hijos menores de dieciocho (18) años de edad o los que teniendo una mayor edad se pueda demostrar que se encuentran en etapa de escolaridad o que sufren de impedimentos físicos o mentales y dependen económicamente de sus padres.

RESTRICCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: Serán las siguientes:

- a) En caso de que el Auxilio por Calamidad Doméstica sea solicitado, el Consejo de Administración no considerará aquellas solicitudes motivadas en hechos que no afecten, de forma directa, al asociado.
- b) Tampoco se considerarán solicitudes de Auxilio de Calamidad Doméstica, cuando los hechos o actos fortuitos, imprevisibles o irresistibles ocurran por grave intención, culpa o negligencia del asociado.
- c) Un asociado solo tendrá derecho a solicitar un máximo de dos (2) Auxilios por Calamidad Doméstica por año. Se entiende que cada uno de estos dos (2) auxilios debe ser solicitado por Calamidades Domésticas diferentes.
- d) No tendrán derecho a Auxilios por Calamidad Doméstica los asociados incursos en Suspensión de Derechos por mora en el pago de sus obligaciones u otra causal, El Consejo de Administración podrá acordar la Suspensión Temporal de este servicio, por un término de hasta dos (2) años, a los asociados a los cuales se les compruebe haber presentado documentación falsa o alterada con el objeto de obtener Auxilios por Calamidad Doméstica. En este caso, además de la sanción en tiempo aquí prevista, el

Código: AGADRG 01		ADMINISTRACION	
Ver. -1	Fecha:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Página 4 de 6		REGLAMENTO FONDO PARA ACTIVIDADES SOLIDARIAS	

asociado quedará obligado a restituir a Cootrapim de manera inmediata, el importe del Auxilio otorgado con documentos falsos o alterados. En caso de que el asociado reincida en esta falta, el Consejo de Administración podrá decretar su exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto y ciñéndose a los procedimientos allí establecidos.

ARTICULO 7. Cubrimiento de auxilios educativos, actividades de capacitación, equipos portátiles, paquete escolar y el servicio funerario cuando el fondo de educación, el fondo de solidaridad o el presupuesto establecido no dispongan de recursos.

Este fondo cubrirá estos auxilios en los casos que el fondo de educación o solidaridad no tengan recursos disponibles para su financiación.

Auxilios Educativos o actividades de capacitación:

1. Asignación de becas estudiantiles por un semestre académico:

Culminado el primer semestre académico cada año, los asociados o sus hijos en etapa estudiantil comprobable, se podrán postular para participar en la rifa de auxilios estudiantiles equivalentes a medio SMMLV cada uno. El número de auxilios a sortear serán establecidos por el consejo de administración de acuerdo con los recursos disponibles en el fondo. Los requisitos exigibles son:

El asociado principal debe estar al día con todas las obligaciones adquiridas con la cooperativa

Presentar las calificaciones del semestre anterior donde el comité elegirá los 50 aspirantes con mayor promedio para la realización de la rifa. En caso de empate para el cupo 50, se elegirá el primero que haya presentado sus calificaciones.

Los promedios requeridos corresponden a porcentajes iguales o superiores a 3.5

El control se realizará mediante plantilla de Excel por parte de una de las auxiliares administrativas de la cooperativa.

Un delegado del comité de educación, uno del fondo para actividades solidarias, la junta de vigilancia y la Revisoría Fiscal supervisaran dicho procedimiento y realizan el sorteo respectivo.

Se establecerá una fecha límite para la entrega de las solicitudes y se procederá a la realización del sorteo. Los premios serán entregados con plazo máximo de una semana desde la realización del sorteo siempre y cuando no afecte la liquidez de la cooperativa.

El Consejo de Administración podrá acordar la Suspensión Temporal de este servicio, por un término de hasta dos (2) años, a los asociados a los cuales se les compruebe haber presentado documentación falsa o alterada con el objeto de obtener el auxilio. En este caso, además de la sanción en tiempo aquí prevista, el asociado quedará obligado a restituir a Cootrapim de manera inmediata, el importe del Auxilio otorgado con documentos falsos o alterados. En caso de que el asociado reincida en esta falta, el Consejo de Administración podrá decretar su exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto y ciñéndose a los procedimientos allí establecidos.

2. Actividades de capacitación

Las actividades de capacitación serán aprobadas por el Consejo de Administración dada la necesidad de fortalecer el conocimiento de los Directivos, empleados, miembros de comités y delegados de la cooperativa para el desarrollo de sus actividades y funciones en la cooperativa.

Código: AGADRG 01		ADMINISTRACION	
Ver. -1	Fecha:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Página 5 de 6		REGLAMENTO FONDO PARA ACTIVIDADES SOLIDARIAS	

La gerencia gestionara las cotizaciones requeridas para este fin.

Para acceder a este beneficio los asociados deben estar al día con todas las obligaciones adquiridas con la cooperativa.

Quien acoja un curso de capacitación y no lo culmine a satisfacción, deberá reembolsar el auxilio otorgado a la cooperativa. Solo con causa justificada podrá abstenerse de este reembolso previa aceptación del consejo de administración.

Equipos portátiles

Este beneficio será otorgado a los Directivos, empleados, miembros de comités y delegados que realice como mínimo un diplomado que contribuya al fortalecimiento de la cooperativa. Su valor está estimado en medio SMMLV y será otorgado por una sola vez.

Para acceder a este beneficio los asociados deben estar al día con todas las obligaciones adquiridas con la cooperativa y cumplir a satisfacción con la realización del curso. Quien acoja un curso de capacitación y no lo culmine a satisfacción, deberá reembolsar el auxilio otorgado a la cooperativa. Solo con causa justificada podrá abstenerse de este reembolso previa aceptación del Consejo de Administración.

Paquete escolar y servicio funerario

Direccionamientos contemplados en el reglamento de educación y solidaridad respectivamente

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO, INFORMES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS: Se determinan los siguientes:

- a) La Gerencia, a través de la persona asignada para el efecto, recibirá y radicará las solicitudes de Auxilio que presenten los asociados, y emitirá concepto escrito sobre la legalidad formal y reglamentaria de las mismas, remitiéndolas al Comité para actividades solidarias.
- b) El Comité debidamente reunido hará un nuevo estudio de las mismas, atendiendo el concepto escrito previamente emitido por la Gerencia, y decidirá sobre su aprobación, aplazamiento o rechazo.
- c) En caso que una Solicitud de Auxilio sea aprobada por mayoría simple, el Comité para actividades solidarias, mediante Acta, comunicará a la Gerencia dicha decisión para que continúe con los trámites de desembolso pertinentes.
- d) Si las solicitudes de Auxilio no son aprobadas unánimemente por el Comité para actividades solidarias, también se procederá a comunicar de tal hecho a la Gerencia, mediante anotación de motivos en el Acta de Reunión del Comité, para que ésta informe al asociado sobre las decisiones tomadas. Si el asociado insiste en obtener la aprobación de su solicitud, pese a las observaciones formuladas por el Comité, la misma se someterá a consideración del Consejo de Administración para que tome una decisión definitiva e inapelable al respecto.
- e) Las propuestas sobre modificaciones al presente Reglamento, al presupuesto serán concertadas previamente entre la Gerencia y el Comité para actividades solidarias y, una vez unificados sus criterios, serán sometidas a consideración y aprobación del Consejo de Administración, el cual tomará decisiones definitivas al respecto.

ARTÍCULO 9. INFORMES: Sera responsabilidad del comité presentar semestralmente (corte junio y diciembre de cada año) al consejo de administración un informe sobre las actividades realizadas, los beneficiarios y le

Código: AGADRG 01	ADMINISTRACION		
Ver. -1	Fecha:		GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Página 6 de 6			REGLAMENTO FONDO PARA ACTIVIDADES SOLIDARIAS

respectiva ejecución del fondo, de igual manera mediante acta dejara plasmada la gestión realizada mensualmente y adjuntara los soportes respectivos en archivo institucional.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración de Cootrapim, para lo cual la Gerencia o su delegado pondrán en conocimiento de todos los asociados, mediante su publicación y envío, al correo electrónico de los mismos.

En constancia de la aprobación del presente Reglamento del Fondo para actividades solidarias, firman:

Presidente Consejo de Admón.

Secretario Consejo de Admón.

Cooperativa Cootrapim Ltda.

Reglamento aprobado por	CONSEJO DE ADMINISTRACION
Según acta	8
Fecha	5 ABRIL 2017
Entra en vigencia a partir de	1 MAYO 2017